



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2011-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Ordinaria realizada el día 23 de Febrero del 2011; y,

VISTO:

El proyecto de Actualización del Plan Regulador de Rutas - aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 026-2002-MPT - del Servicio de Transporte Público Regular de Personas de la Provincia de Trujillo, presentado por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Transporte y el Informe Legal N° 471-2011-MPT-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos Provinciales son autoridad competente en materia de servicio de transporte público de personas, dentro del ámbito de su circunscripción administrativa, desarrollando facultades normativas, de gestión y de fiscalización;

Que, el dispositivo legal citado establece que los Gobiernos Locales emiten las disposiciones complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su correspondiente ámbito de administración;

Que, se ha iniciado el proceso de desarrollo de los estudios de preinversión para el nuevo sistema de transporte público denominado “Mejoramiento Integral y Sustentable de los Servicios de Transporte Público Urbano e Interurbano de la Ciudad de Trujillo, Provincia de Trujillo - La Libertad”, razón por la cual la presente actualización del Plan Regulador de Rutas debe tener el carácter de provisional;

Que, la actualización del Plan Regulador de Rutas tiene como objetivo, entre otros, ordenar la operación del sistema, por lo que es necesario disponer el establecimiento de paraderos oficiales en el ámbito provincial;

Que, asimismo, es imprescindible dotar a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de personal técnico capacitado y de las herramientas tecnológicas necesarias que permitan modelar, planificar y monitorear el tránsito y transporte en el ámbito de su jurisdicción;

Que, este proceso de reordenamiento, requiere prorrogar la vigencia de los permisos de operación a fin de llevar a cabo un ordenado procedimiento de renovación de las autorizaciones a los operadores del servicio de transporte público regular actualmente autorizados, las mismas que tienen como fecha de vencimiento el 30 de marzo del presente año;

Que, en concordancia con lo expuesto, la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 81° inciso 1, numeral 1.2, que es función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: *Normar y regular el servicio público de transporte terrestre*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (...);

Que, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, en el proyecto de Actualización del Plan Regulador de Rutas - Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 026-2002-MPT - del Servicio de Transporte Público Regular de Personas de la Provincia de Trujillo, Versión 2011, expone los fundamentos técnicos y legales que justifican su necesaria aprobación e implementación;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el artículo 9° y de conformidad a las facultades contenidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto mayoritario de los señores Regidores se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2002-MPT

Artículo 1°.- APROBAR, en forma provisional, en tanto se culminan los estudios referidos en la parte considerativa, la actualización del Plan Regulador de Rutas – que obra como anexo de la Ordenanza Municipal N° 026-2002-MPT - del Servicio de Transporte Público Regular de Personas de la Provincia de Trujillo, el cual consta de dos (2) capítulos: Capítulo I: Introducción y definición de parámetros, y Capítulo II: Fichas Técnicas de Rutas de las modalidades de “Ómnibus” y “Camionetas Rurales”, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- MODIFICAR, el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 010-2006-MPT, quedando redactada de la siguiente forma:

“Artículo 7°.- De la modificación de ruta y creación de nueva ruta.

La modificación o creación de rutas podrá ser formulada a petición de parte o mediante propuesta técnica de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; debiendo contar, con el Informe Técnico de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y el Dictamen de la Comisión Técnico Mixta del Servicio de Transporte Público.

La modificación de ruta puede consistir en: a) variación de recorrido; b) reducción de recorrido; c) ampliación de recorrido; y, d) modificación de parámetros.

Los criterios de evaluación para el caso de creación o modificación de ruta, son los siguientes:

- Insuficiencia de cobertura de la demanda, técnicamente determinada;
- Capacidad de la vía;
- Conservación del medio ambiente;
- Operatividad ordenada y eficiente del servicio;
- Oferta de vehículos modernos y de mayor capacidad.

La solicitud de parte o la propuesta técnica de modificación de ruta, debe contemplar la fundamentación técnica operativa y legal, acompañando la propuesta de ficha técnica de itinerario y plano de recorrido.

La modificación y creación de ruta podrá realizarse en el momento que la necesidad sea detectada y siempre cuando cumpla con los criterios de evaluación.

La creación de una nueva ruta así como la modificación de una existente deberá ser aprobada por Ordenanza Municipal.”

Artículo 3°.- DISPONER, que mediante Decreto de Alcaldía, se aprueben los diseños y especificaciones técnicas de los nuevos letreros de identificación de ruta y las condiciones aplicables para la autorización de la persona natural o jurídica encargada de su confección; para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

lo cual la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, deberá presentar el proyecto pertinente en un término no mayor de cinco (05) días de aprobada la presente ordenanza.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, en el término de treinta (30) días calendario, proponga, para su aprobación, mediante Decreto de Alcaldía, el establecimiento de paraderos para el transporte público urbano, en el distrito de Trujillo, de observancia obligatoria para operadores y usuarios del sistema; y, en el término de ciento veinte (120) días calendario, para el resto de la provincia.

Artículo 5º.- DISPONER, que la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, proceda a las acciones administrativas correspondientes para los fines del cumplimiento de la presente ordenanza, lo cual incluye, actualizar las resoluciones de permiso de operación de los transportistas con la nueva codificación de ruta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- DISPONER, que en el término de 45 días se implemente el Área Técnica de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, con el personal técnico necesario, equipos de cómputo y aplicativos para la modelación multimodal y micro simulación de tránsito y transporte con capacidad de intercambio de datos con la plataforma de planificación del sistema semafórico de la ciudad.

SEGUNDA.- PRORROGAR hasta el 31 de Julio de 2011 los permisos de operación y habilitaciones vehiculares, otorgadas a las empresas operadoras del servicio de transporte público urbano e interurbano de la provincia de Trujillo, en sus modalidades de ómnibus, camionetas rurales y colectivos.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los veinticuatro días del mes de Febrero del dos mil once.

CÉSAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE